

TESTIMONIO

S-002 N° 024195 FS



MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

K: 835 /1645/
/304/
M:306 F:1695,
I:379

DONACION

QUE OTORGA: DOÑA FACUNDINA FELICITA ALCAZAR PUMA

A FAVOR DE: DOÑA YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR

*****JSIC

INTRODUCCION. EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.

COMPARCEN: *****

DOÑA FACUNDINA FELICITA ALCAZAR PUMA: *****

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: DIVORCIADA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22096338, SUFRAGANTE QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN CALLE MAYTA CAPAC NUMERO 475, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

DOÑA YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR: *****

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: TRABAJADORA INDEPENDIENTE, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 70384399, SUFRAGANTE.*****

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN LOS JAZMINES LAS DUNAS MANZANA D LOTE 13, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. *****

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE. *****

***** MINUTA *****

SEÑOR NOTARIO: *****

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE DONACION QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE LA DONANTE DOÑA FACUNDINA FELICITA ALCAZAR PUMA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 22096338, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE MAYTA CAPAC N° 475, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE DONATARIA DOÑA YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR, IDENTIFICADO CON DNI N° 70384399, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LOS JAZMINES LAS DUNAS MANZANA D LOTE 13, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: *****

PRIMERO: LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DE ACCIONES Y DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACION VISTA ALEGRE MANZANA M6 LOTE 28, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA

TESTIMONIO



S-002 N° 024196 FS

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

PROVINCIA DE NASCA, Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCONTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P05001044 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA. -----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSIERE A FAVOR DE LA DONATARIA, EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA EL INMUEBLE SIGNADO COMO LOTE 28 QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATERIZ DESCrito EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. -----

EL AREA MATERIA DE DONACION SIGNADO COMO LOTE 28 PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: -----

POR EL FRENTE: COLINDA CON LA CALLE MAYTA CAPAC, CON UNA LINEA RECTA AB= 4.10 M.L. -----

POR LA DERECHA ENTRANDO: COLINDA CON EL LOTE N°29, CON UNA LINEA RECTA AD = 12.45. M.L. -----

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: COLINDA CON EL LOTE N°27, CON UNA LINEA RECTA BC = 12.47 M.L. -----

POR EL FONDO: COLINDA CON EL LOTE N° 28A, CON UNA LINEA RECTA CD= 4.22 M.L. -----

PERIMETRO: 33.24 METROS LINEALES. -----

EL AREA DEL LOTE SIGNADO COMO LOTE 28 MATERIA DE VENTA ES 51.81 M2 (CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS), PRECISANDO QUE LAS AREAS Y LINDEROS DE Dicha EXTENSION SON COMO SE SEÑALAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. -----

TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN VALORIZAR EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACION EN LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). -----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS, CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. -----

QUINTO: LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE DONACION NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO. -----

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE LA DONANTE HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA DONATARIA. -----

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA DONATARIA. -----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVARSE A CURSAR LAS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION. -----

NASCA, 06 DE MAYO DEL 2015 =-----

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ. ABOGADO REG. CAC. 9115, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

----- **CONCLUSION** -----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E

TESTIMONIO



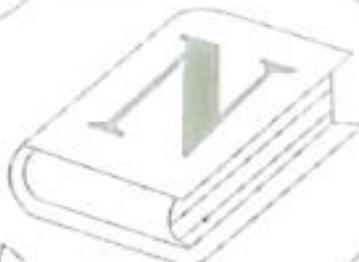
S-002 N° 024197 FS

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE

ANTRIEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDE HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS
ANTRIEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDE HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE
HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO
NÚMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS
RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO
LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO,
PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U
ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE
ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO,
SIENDO SU ORIGEN LÍCITO, HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO
UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 024195 Y NÚMERO
024197, RESPECTIVAMENTE.




FACUNDINA FELICITA ALCAZAR PUMA

FIRMO: EL OCHO DE MAYO

DEL DOS MIL QUINCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.


YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR

FIRMO: EL OCHO DE MAYO

DEL DOS MIL QUINCE.


NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 062

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°379 DE: DONACION; DE FECHA: 08 DE MAYO DE 2,015; QUE OTORGA: DOÑA FACUNDINA FELICITA ALCAZAR PUMA; A FAVOR DE: DOÑA YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑOO 2,015, FOLIO N° 1,645 AL FOLIO N° 1,647, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): YARITZA CAROLINA GUERRERO ALCAZAR DE GONZALES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 70384399. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 135 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 325526, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR